

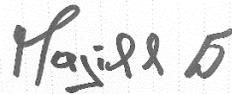
RAD: 2023-00036

INTER: 0268

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 7 de febrero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 08/02/2023, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 09, 10, 13 14 y 15 de febrero de 2023.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por el señor DANIEL MATEO LÓPEZ BLANDÓN, en contra de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ GARCÍA.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 07 de febrero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 08/02/2023, el

término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 09, 10, 13 14 y 15 de julio de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por el señor DANIEL MATEO LÓPEZ BLANDÓN, en contra de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ GARCÍA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450dd5013173e4edc0a6e0d3b03f066baf76c54779d5076044bfb70e3261530b**

Documento generado en 16/02/2023 11:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>